



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 143 -2026-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 17 de febrero de 2026.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 630-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de octubre de 2025, el Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 20 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 105-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 172-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 24 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 001-2025-JLC de fecha 19 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 029-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 20 de enero de 2026, Informe N° 081-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que en su artículo 14°, inciso h) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica), son entre otros: "*presentar propuestas académicas y normativas al Consejo Universitario para su aprobación*";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Que, a través del Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria emite el informe técnico sobre la modificación del documento normativo denominado Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria, manifestando que, el instrumento consolida un marco normativo estratégico, alineado con los requisitos de licenciamiento y enfocado en el desarrollo cultural, social y ambiental de la universidad y su entorno, por lo que remite el documento para su revisión, a fin de determinar su procedencia en función de la estructura y el contenido procedimental;



Que, mediante Informe Técnico N° 105-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que la propuesta de modificación cumple con los requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones, aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU;

Que, mediante Informe N° 172-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 24 de noviembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, respalda y hace suyo el Informe Técnico N° 001-2025-JLC de fecha 19 de noviembre de 2025, el cual señala que, la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria se encuentra alineada al PEI y POI 2025, teniendo concordancia con lo establecido en el OEI 03: Desarrollar la responsabilidad social universitaria en el área de influencia de la universidad, así como en las acciones estratégicas institucionales y sus indicadores, señala además que, habiendo realizado la revisión al documento de manera pertinente y no habiendo encontrado error, omisión u observación alguna en cuanto a la forma y el fondo, emite opinión técnica favorable;

Que, por medio del Informe Legal N° 029-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Legal se pronuncia respecto a la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria, manifestando que, el Plan evidencia una adecuada coherencia interna y articulación estratégica con los instrumentos de planificación institucional vigentes, garantizando que las acciones de responsabilidad social sean integradas al quehacer académico, investigativo, cultural y de vinculación con el ámbito social, bajo un enfoque de desarrollo sostenible y de generación de impacto social, argumentos que sostienen su opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 081-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de enero de 2026, la Vicepresidencia Académica remite el expediente conteniendo el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 06-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC - Versión 2.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 2.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 2.0, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 2.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. – Dejar sin efecto** la Resolución Presidencial N° 630-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de octubre de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*M. Cs. Víctor Ayma Giraldo*  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**



*Mg. Micaela Gamarra Santos*  
Mg. Micaela Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito